

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ABBOTT MEDICAL LIMITADA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, y en cumplimiento del acuerdo de Asamblea General Ordinaria 02-11 del 11 del mes de noviembre del 2011, dicta este Reglamento, con el fin de regular la administración del Fondo Solidario.

REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO

ARTICULO 1°: CONCEPTUALIZACIONES. En este Reglamento del Fondo Solidario se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a. **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- b. **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- c. **Reglamento:** Reglamento del Fondo Solidario de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- d. **Junta Directiva:** Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- e. **Asociado:** miembro Afiliado a la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- f. **Comité:** Comité Solidario, órgano dependiente de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada, encargado de aprobar, rechazar o remitir a Junta Directiva las solicitudes de ayudas establecidas por este reglamento como de su competencia.
- g. **Fondo:** Fondo Solidario de apoyo a los asociados.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS

El presente reglamento establece la normativa a través de la cual la Asociación debe administrar el fondo de ayuda a los asociados.

El objetivo del Fondo Solidario es proporcionar ayudas económicas a los asociados para enfrentar eventos o situaciones difíciles que afecten su condición económica y social

ARTICULO 3°: DEL COMITÉ SOLIDARIO

El Comité del Fondo Solidario será responsable de.

- Aprobar, rechazar o remitir a Junta Directiva las solicitudes de ayudas establecidas por este reglamento como de su competencia.
- Sugerir modificaciones al Reglamento del Fondo Solidario y presentarlas a Junta Directiva.
- Organizar o participar en actividades solidarias a realizar por la Asociación.
- Presentar anualmente a Junta Directiva el presupuesto para el periodo fiscal respectivo.

- Velar junto con la Administración de la Asociación por la sostenibilidad del Fondo Solidario, de manera que se garantice el apoyo solidario a los asociados sin que se agote su contenido económico.

En situaciones de emergencia la Administración coordinará con los miembros del Comité, para que valoren el caso vía correo electrónico y posteriormente se ratificará la resolución en la sesión inmediata posterior. Esta aprobación por correo electrónico debe darse por mayoría simple del total de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 4°: CONFORMACION DEL FONDO

El Fondo se forma con el aporte voluntario bisemanal de cada uno de los asociados por un monto mínimo de ₡750.00 (setecientos cincuenta colones netos) o su equivalente en dólares. El aporte es deducido de la planilla de pago salarial correspondiente. Este dinero no es en ningún momento reembolsable al asociado, sino que forma parte de un fondo común para el beneficio de todos los asociados.

Además, el fondo puede obtener recursos de eventos organizados, aportes extraordinarios, donaciones, tanto de ABBOTT MEDICAL, la Asociación o terceros.

ARTÍCULO 5°: SOLICITUD DEL FONDO

Toda gestión de solicitud de ayuda del Fondo debe ser tramitada completando el Formulario de Solicitud de Fondo Solidario y aportando la documentación requerida por este Reglamento o cualquier otra que a juicio de la Administración, el Comité o Junta Directiva sea necesario para justificar la ayuda social. La Administración facilitará a los asociados los medios (oficinas, web, portal interno, etc.) para acceder a esta solicitud y completarla.

Todo asociado solicitante deberá estar al día con sus obligaciones con la Asociación para acceder a los beneficios del Fondo.

Cuando hubiera dos o más asociados que por motivos de relación de consanguinidad tengan derecho a recibir estos beneficios por la misma razón de origen, este les será dividido en partes iguales, de modo que el monto de ayuda no se multiplique.

Todo asociado tendrá derecho a solicitar estos beneficios a partir del tercer mes de afiliación o reafiliación a la Asociación Solidarista.

ARTÍCULO 6°: BENEFICIOS DEL FONDO

Las ayudas que otorga el Fondo son:

- a. Salud

- b. Ayuda social especial
- c. Otras ayudas

ARTÍCULO 7°: APROBACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda son aprobadas por el Comité Solidario o la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, previa confirmación de cumplimiento de los requisitos solicitados en este reglamento para cada caso en particular.

No existe obligación de parte del Fondo Solidario de brindar ayuda a todo aquel asociado que lo solicite, las ayudas estarán sujetas a la evaluación del Comité Solidario del caso en particular, a la cantidad de casos de ayudas solicitadas en el mes o período y a los fondos acumulados disponibles en el fondo solidario.

ARTÍCULO 8° GIRO DE LOS FONDOS

El giro de los fondos aprobados se realiza mediante transferencia a la respectiva cuenta electrónica del asociado.

La Asociación se guarda la potestad de definir que el giro de los fondos aprobados se realice directamente a nombre de un tercero, cuando la ayuda sea destinada al aporte o cancelación de una obligación adquirida con una institución o tercero.

Cuando así lo consideren el Comité o la Junta Directiva pueden solicitar que el desembolso del monto aprobado sea realizado en tractos, en cuyo caso el asociado beneficiado debe de presentar los comprobantes de gastos realizados de previo a la realización del desembolso o tracto siguiente. También es potestad del Comité o la Junta Directiva definir los conceptos o gastos específicos que se cubrirán con el desembolso o desembolsos aprobados al asociado solicitante.

ARTÍCULO 9°: AYUDA POR SALUD

Se consideran casos de enfermedades, tratamientos médicos o atención especializada para el asociado o familiares en primer grado (madre, padre, responsables adoptivos, cónyuge, hijos, hermanos) que no sean prestados por la CCSS o cuya espera para recibir tratamiento en la CCSS sean tal que ponga en riesgo la salud del asociado o familiar.

El solicitante debe presentar la documentación de respaldo para valorar el caso por parte del Comité tales como: dictamen o epicrisis médica, receta médica que indique el tratamiento, factura proforma donde se detalle el costo, documentación de citas médicas previas de CCSS y cualesquiera otros documentos que apoyen la valoración del caso.

ARTÍCULO 10°: AYUDA SOCIAL ESPECIAL

La ayuda social especial abarca todos aquellos casos de ayudas solicitados que no puedan clasificarse en los mencionados en los artículos anteriores. Incluye aunque no limitado a estos, casos de ayuda por:

- Robo, vandalismo, desastres naturales, siniestros que afecten la vivienda del asociado, tales como terremotos, deslizamientos, incendios, hundimientos e inundaciones.
- Limitaciones para satisfacer necesidades de alimentación en el grupo familiar.
- Cualquiera otra situación especial que afecte gravemente la condición económica y/o social del asociado.

El solicitante debe presentar la documentación de respaldo para valorar el caso tales como: certificación de la Comisión Nacional de Emergencias, algún comité comunal o cantonal que de fe del siniestro, denuncia ante organismos de investigación o fuerza pública por robo o vandalismo, facturas de alquiler, facturas de compras de alimentos, etc.

En el caso de ayudas por limitaciones para satisfacer necesidades de alimentación, se valora la cantidad de dependientes directos del asociado y el monto de la ayuda dependerá de ello.

En condiciones extremas de ocurrencia masiva de contingencias, la Junta Directiva determinará los procedimientos para distribuir los recursos disponibles entre todos los afectados.

Las solicitudes de Ayuda Especial serán atendidas en orden cronológico a su presentación por parte del asociado y quedarán sujetas a su valoración por parte del Comité o Junta Directiva y al presupuesto establecido anualmente.

ARTÍCULO 11°: REQUISITO DE CURSO DE EDUCACION FINANCIERA

A criterio de la Trabajadora Social y el Comité Solidario o Junta Directiva (según nivel de aprobación), se le asignará como requisito obligatorio al asociado solicitante, completar y aprobar un curso de Educación Financiera.

La estructura y forma del curso y su evaluación es definida por el Comité Solidario en coordinación con la administración y la Trabajadora Social. La nota mínima aceptada para aprobar el curso es de 90 de 100 puntos y el asociado podrá completar la evaluación cuántas veces sea requerido hasta obtener la esta nota mínima.

Los desembolsos quedan supeditados a la aprobación del curso en los siguientes términos:

- Si la aprobación de la ayuda define un único desembolso, el asociado solicitante debe completar este curso y su evaluación con anticipación a este desembolso.
- Si la aprobación de la ayuda define dos o más desembolsos el asociado deberá completar este curso y su evaluación antes del segundo desembolso.

ARTICULO 12°: OTRAS AYUDAS COLECTIVAS

El Comité con el previo visto bueno de la Junta Directiva podrá destinar montos de ayuda para la atención de otras necesidades de orientación tipo colectivo identificados en conjunto con Recursos Humanos de ABBOTT MEDICAL en temas de como: apoyo legal, orientación psicológica, manejo de finanzas, educación para la vida, etc.

Estas ayudas deberán estar claramente justificadas e identificadas con necesidades que afecten a una colectividad importante de asociados.

ARTÍCULO 13°: PERIODICIDAD DE AYUDAS Y RESPALDO DE GASTOS

Las ayudas podrán ser solicitadas por los asociados con la siguiente periodicidad:

Otras ayudas: por una única vez, salvo excepciones valoradas por la Trabajadora Social o Comité Solidario y para casos de salud, robo, vandalismo, desastres naturales, siniestros que afecten la vivienda de asociado, tales como terremotos deslizamientos, incendios hundimientos e inundaciones entre otros.

El asociado debe presentar comprobantes de los gastos realizados con la ayuda otorgada para los casos de Ayuda por Salud y Ayuda Social Especial, en un plazo máximo de quince días posteriores a la transferencia de entrega del dinero.

En caso de que el asociado no presente los comprobantes de gastos en el plazo indicado, no se utilice para los gastos establecidos o se compruebe que la solicitud fue ilegítima, el asociado no podrá ser beneficiado por las ayudas de este Fondo por un plazo de 3 años y podrán deducirse de su planilla los desembolsos realizados por parte de la Asociación. Esta condición deberá ser autorizada por el asociado previamente en la solicitud de ayuda solidaria.

ARTÍCULO 14°: MONTOS DE LAS AYUDAS.

Los montos de ayuda esta definidos en al Anexo 1 que forma parte integral de este Reglamento. Los montos quedan sujetos a la disponibilidad económica del Fondo y pueden ser reducidos, aumentados o suspendidos a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15°: CONTABILIDAD E INFORMES DEL FONDO.

El Fondo está en custodia de la Asociación como parte de sus inversiones, los intereses que se generen son registrados como ingresos para ser distribuidos como parte de los excedentes del periodo a los asociados.

La asociación debe mantener el registro contable del Fondo de manera que puede determinarse claramente los movimientos de ingresos egresos y saldos correspondientes.

La Administración deberá presentar en forma mensual un informe al Comité Solidario y/o Junta Directiva de los movimientos del Fondo que contenga al menos detalles de: ingresos, egresos, saldos, ayudas otorgadas y cualquier otro dato solicitado.

ARTÍCULO 16°: APROBACION DEL REGLAMENTO.

Este reglamento fue aprobado por Junta Directiva en sesión ordinaria N° 110 del 29 de Julio del 2014, rige a partir del 01 de agosto del 2014 y deroga cualquier disposición o reglamento anterior.

Modificado en Sesión 150 de Junta Directiva del 22 de septiembre para incluir Beneficio de Ayuda por Fallecimiento de Asociado.

Modificado en Sesión 156 de Junta Directiva del 12 de enero del 2017 para eliminar subsidios directos que pueden identificarse o competir con la actividad aseguradora

Modificado en Sesión 172 de Junta Directiva del 22 de octubre del 2017 para eliminar beneficios de paquetes escolares que serán asumidos por el Reglamento de Subsidios a Asociados de ASOMEDICAL

Modificado en sesión 208 de Junta Directiva del 29 de agosto del 2019 para incorporar nuevos lineamientos sobre la periodicidad de ayudas.

Modificado en Sesión 236 de Junta Directiva del 03 de diciembre del 2020 para incluir nuevo artículo en relación con el requisito de curso de Educación Financiera para los asociados solicitantes de ayuda. Artículo 12.

Modificado en Sesión 272 de Junta Directiva del 18 de noviembre del 2022 para eliminar beneficio de Becas Estudiantiles que se trasladan al Reglamento de Subsidios Especiales

Anexo 1

Tipo de Ayuda	Monto	Aprueba
Salud	Costo del tratamiento, medicina, examen, etc. con un máximo de ¢300,000 ^(1,2)	Administración
Social Especial	A criterio del Comité con un máximo siguiendo el siguiente rango de antigüedad de afiliación: ¢100,000.00 3-6 meses ¢200,000.00 6-12 meses ¢300,000.00 más de 1 año Montos superiores a los máximos indicados con un tope de ¢450,000 ^(1,2)	Comité Solidario Junta Directiva
Otras Ayudas	Depende del tamaño de la población beneficiaria. El Comité establecerá anualmente en el presupuesto los montos correspondientes	Junta Directiva

Notas:

1. Los montos son redondeados hacia arriba al mil o diez mil más cercano según corresponda.

Los montos quedan sujetos a la disponibilidad económica del Fondo y podrán ser reducidos, aumentados o suspendidos a juicio de la Junta Directiva de la Asociación.

- Modificado en sesión 133 del 30 de julio del 2015 para ampliar monto máximo por salud y social especial a ¢243.000 para el nivel de Comité Solidario
- Modificado en sesión 143 del 17 de marzo del 2016 para establecer parámetros de ayuda por antigüedad de afiliación del asociado en ayuda social especial
- Modificado en sesión 150 del 22 de septiembre del 2016 para establecer incluir ayuda por fallecimiento de asociado.
- Modificado en sesión 156 del 12 de enero del 2017 para eliminar subsidios directos que pueden identificarse con la actividad aseguradora
- Modificado en Sesión 172 de Junta Directiva del 22 de octubre del 2017 para eliminar beneficios de paquetes escolares que serán asumidos por el Reglamento de Subsidios a Asociados de ASOMEDICAL
- Modificado en Sesión 201 de Junta Directiva del 28 de marzo del 2019 para ajustar montos de subsidios salud y social especial
- Modificado en Sesión 224 de Junta Directiva del 09 de julio 2020 para aumentar monto máximo en ayuda por salud de ¢250.000 a ¢300.000 colones.
- Modificado en sesión 272 de Junta Directiva del 18 de noviembre del 2022 para trasladar beneficio de Becas Estudiantiles al Reglamento de Subsidios especiales